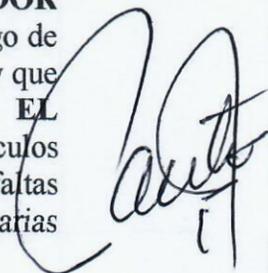


**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
001-2021**

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **ABDUL AMENOFIS MURILLO GARCIA** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No, 0801-1994-06672, denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **ABDUL AMENOFIS MURILLO GARCIA** para realizar los servicios de **CONTROL DE CALIDAD DE DIGITACIÓN** sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Control de Calidad de digitación y realizará las siguientes actividades:

1. Supervisar la primera y segunda digitación así como el proceso de corrección
2. Revisar reportes del proceso completo de digitación en forma diaria
3. Tomar producción diaria de cada uno de los digitadores
4. Dar apoyo técnico en el proceso de digitación

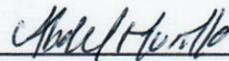
TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 12,000.00 (DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 30 de junio del 2021. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente: a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias



establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Tecnología de la Información , así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



Abdul Amenofis Murillo García
El trabajador

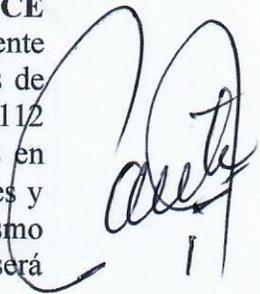
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
014-2021

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **GLORIA GICELA TORRES VELASQUEZ** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0816-1988-00287 denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **GLORIA GICELA TORRES VELASQUEZ** para realizar los servicios de **CODIFICADOR** sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Codificador y realizará las siguientes actividades:

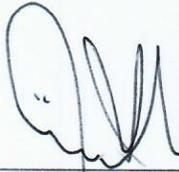
1. Revisión exhaustiva de las boletas que se le asignen diariamente
2. Devolver boletas que presenten inconsistencias para revisitas
3. Registrar los nuevos criterios consultados al supervisor, aquellos casos no contemplados en el manual de codificación
4. Cumplir con la carga de trabajo que le asigne su jefe inmediato
5. Observar cuidadosamente la consistencia de los datos

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 11,811.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS ONCE LEMPIRAS EXACTOS).-

CUARTA: El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 30 de junio del 2021. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será



sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Censos y Encuestas, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



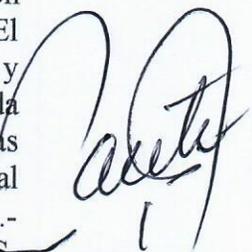
Gloria Gicela Torres Velásquez
El trabajador

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
013-2021**

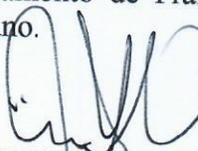
Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **GENSY EGINARD CALIX JIMENEZ** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-17848 denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **GENSY EGINARD CALIX JIMENEZ** para realizar los servicios de **OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO.-** sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Oficial de Mantenimiento y Soporte Técnico y realizará las siguientes actividades:

1. Instalaciones de Equipo Audiovisual
2. Instalación de Equipo de Computo cuando es requerido
3. Instalación física de la redes
4. Mantenimiento correctivo al equipo
5. Acondicionamiento de salones, instalación de red y electricidad
6. Acondicionamientos de centros de carga eléctrica
7. Cambio de puertas y llavines
8. Acondicionamiento de espacios físicos con tabla yeso
9. Optimización física de la red
10. Mantenimiento de Servidores
11. Manejo de Base de Datos
12. Desarrollo de Aplicaciones

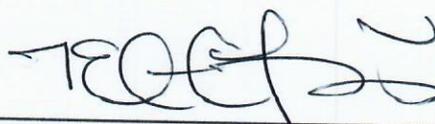
TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 14,000.00 (CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 30 de junio del 2021. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**,



siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Tecnología e Información, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



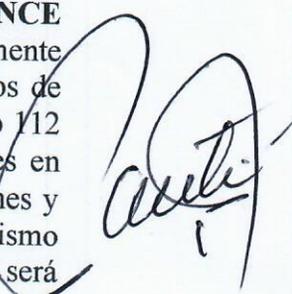
Gensy Eginard Calix Jiménez
El trabajador

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
018-2021**

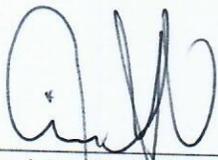
Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **JENNY LIZETH VILLALOBO LOPEZ** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1986-05533 denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **JENNY LIZETH VILLALOBO LOPEZ** para realizar los servicios de **CODIFICADOR**.- sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Codificador y realizará las siguientes actividades:

1. Revisión exhaustiva de las boletas que se le asignen diariamente
2. Devolver boletas que presenten inconsistencias para revisitas
3. Registrar los nuevos criterios consultados al supervisor, aquellos casos no contemplados en el manual de codificación
4. Cumplir con la carga de trabajo que le asigne su jefe inmediato
5. Observar cuidadosamente la consistencia de los datos

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 11,811.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS ONCE LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 30 de junio del 2021. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será



sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Censos y Encuestas, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



Jenny Lizeth Villalobo López
El trabajador

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
023-2021**

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **KAREN PATRICIA UMANZOR LOPEZ** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1982-04210 denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **KAREN PATRICIA UMANZOR LOPEZ** para realizar los servicios de **DIGITADOR** sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de **DIGITADOR** y realizará las siguientes actividades:

1. Cumplir con la digitación establecida según encuesta.
2. Mantener ordenado el material que le asignen.
3. Revisar que el segmento que le asignen tenga el número de cuestionarios establecidos en la viñeta.
4. Debe ordenar las boletas en orden ascendente.
5. Cada segmento o legajo digitado o verificado debe colocar la fecha.
6. Llevar control diario de lo que digita.
7. Otras actividades que le asigne su jefe inmediato

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 11,811.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS ONCE LEMPIRAS EXACTOS).-

CUARTA: El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 30 de junio del 2021. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y



prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Tecnología de Información, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva

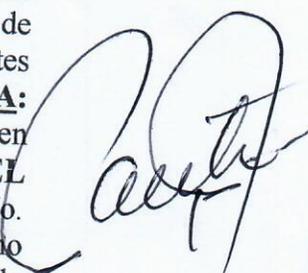
Karen Patricia Umanzor Lopez
El/Trabajador

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
030-2021**

Nosotros : **GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **MARIO JAVIER ORELLANA GARCIA** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1991-20390, denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **MARIO JAVIER ORELLANA GARCIA** para realizar los servicios de **TÉCNICO EN DIGITALIZACIÓN CARTOGRAFICA GIS I**.- sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Técnico en Digitalización Cartográfica GIS I y realizará las siguientes actividades:

1. Responsable de digitalizar la cartografía y efectuar el registro de centros poblados, edificios y viviendas de los segmentos comprendidos, siguiendo las normas y procedimientos técnicos establecidos.
2. Manejo de hojas electrónicas para extraer de los planos segmentados las edificaciones y hacer unión de tablas.
3. Manejo de algún sistema de información geográfica SIG, para la digitalización de eje de calle, los segmentos, colonias, manzanas, ríos edificaciones, etc.
4. Actualización de los segmentos censales en el sistema de información geográfica.
5. Asistir a capacitaciones establecidas

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 30 de junio del 2021. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente: a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de-



compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Unidad de Cartografía Digital, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva

Mario Javier Orellana García
El trabajador

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
033-2021**

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **MELISSA YAMILETH LAGOS HERNANDEZ** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No, 0801-1989-15966 , denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **MELISSA YAMILETH LAGOS HERNANDEZ** para realizar los servicios de **ANALISTA DE DATOS DE ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES.-** sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Analista de Datos de Encuesta Permanente de Hogares realizará las siguientes actividades:

1. Limpieza y Análisis de resultados preliminares de la Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples.
2. Revisión de tabulados.
3. Elaboración de trifolios temáticos de la Encuesta Permanente de Hogares y
4. Propósitos Múltiples, entre ellos:
5. Principales Indicadores del mercado laboral.
6. Adulto Mayor
7. Población de 7 a 12 años que asiste a un centro de educación primaria.
8. Trabajo Infantil y Juvenil.
9. Merienda Escolar.
10. Personas con problemas de Empleo
11. Actualización de indicadores socio demográficos

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 30 de junio del 2021. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**,



siempre en su condición indicada, lo siguiente: a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Estadísticas Sociales y de Demografía así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



Melissa Yanez Lagos Hernández
El trabajador

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
035-2021**

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **NADIA MELISSA CRUZ ELVIR** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No, 0801-1984-13282 , denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA**: La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA**: Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **NADIA MELISSA CRUZ ELVIR** para realizar los servicios de **TÉCNICO EN DIGITALIZACIÓN CARTOGRAFICA GIS I.-** sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Técnico en Digitalización Cartográfica GIS I realizará las siguientes actividades:

1. Responsable de digitalizar la cartografía y efectuar el registro de centros poblados, edificios y viviendas de los segmentos comprendidos, siguiendo las normas y procedimientos técnicos establecidos.
2. Manejo de hojas electrónicas para extraer de los planos segmentados las edificaciones y hacer unión de tablas.
3. Manejo de algún sistema de información geográfica SIG, para la digitalización de eje de calle, los segmentos, colonias, manzanas, ríos edificaciones, etc.
4. Actualización de los segmentos censales en el sistema de información geográfica.
5. Asistir a capacitaciones establecidas

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS) .- **CUARTA**: El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 30 de junio del 2021. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA**: Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente: a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de



compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Unidad de Cartografía Digital así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



Nadia Melissa Cruz Elvir
El trabajador

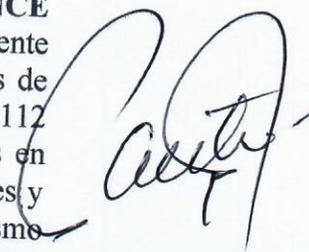
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
038-2021**

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **NELSON IVAN UMANZOR VARELA** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No, 0708-1996-00214, denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **NELSON IVAN UMANZOR VARELA** para realizar los servicios de **CODIFICADOR**.- sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Codificador realizará las siguientes actividades:

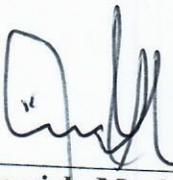
1. Revisión exhaustiva de las boletas que se le asignen diariamente
2. Devolver boletas que presenten inconsistencias para revisitas
3. Registrar los nuevos criterios consultados al supervisor, aquellos casos no contemplados en el manual de codificación
4. Cumplir con la carga de trabajo que le asigne su jefe inmediato
5. Observar cuidadosamente la consistencia de los datos

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 11,811.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS ONCE LEMPIRAS EXACTOS) .-

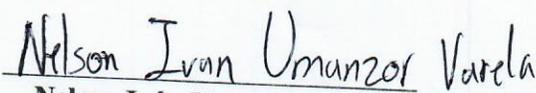
CUARTA: El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 30 de junio del 2021. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente: a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73



del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Censos y Encuestas así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



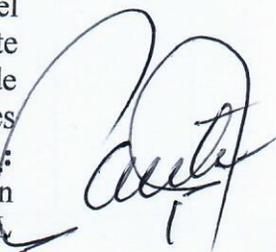
Nelson Iván Umazor Varela
El trabajador

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
039-2021**

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **OSIRIS MARINA EGUIGURE TORRES** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No, 0801-1969-01665, denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **OSIRIS MARINA EGUIGURE TORRES** para realizar los servicios de **ANALISTA DE DATOS DE ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES**.- sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Analista de Datos de Encuesta Permanente de Hogares realizará las siguientes actividades:

1. Limpieza y Análisis de resultados preliminares de la Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples.
2. Revisión de tabulados.
3. Elaboración de trifolios temáticos de la Encuesta Permanente de Hogares y
4. Propósitos Múltiples, entre ellos:
5. Principales Indicadores del mercado laboral.
6. Adulto Mayor
7. Población de 7 a 12 años que asiste a un centro de educación primaria.
8. Trabajo Infantil y Juvenil.
9. Merienda Escolar.
10. Personas con problemas de Empleo
11. Actualización de indicadores socio demográficos

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 30 de junio del 2021. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente: a) Queda igualmente determinado que **EL**



TRABAJADOR tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Estadísticas Sociales y de Demografía así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



Osiris Marina Eguigure Torres
El trabajador